

**SUMILLA:** Corrección de la Resolución

Directoral N° 1242-2024-UGEL-Y.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DE YUNGUYO.**

Lic. Efrain Condori Rivera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
F-4 13 FEB 2025	
EXPEDIENTE N°	1924
HORA: 10:34	FIRMA: <i>el</i>

Yo, **CEFERINO ADRIAN TINTAYA CAHUAYA** identificado con documento nacional de identidad N° 01822502 con domicilio real en la Av. Simón Bolívar N° 632 de ésta ciudad de Yunguyo, a usted me presento para exponer lo siguiente:

Que, en mi condición de docente cesante y habiendo emitido la resolución Directoral N° 1242-2024-UGEL-Y., de fecha 27 de diciembre del año dos mil veinticuatro, en lo que existe el error material en la parte Resolutiva del Artículo 2º en lo que dice. " Reconocer por mandato judicial a favor del docente cesante **CEFERINO ADRIAN TINTAYA CAHUAYA** identificado con DNI N° 01225896, la cantidad de TRESCIENTOS DOCE CON 58/ SOLES (s/ 312.58) por el concepto de los intereses legales resultantes ...", en su consecuencia **SOLICITO:** La corrección por oficio en lo que debe decir correctamente:

**RECONOCER:** Reconocer por mandato judicial a favor del docente cesante **CEFERINO ADRIAN TINTAYA CAHUAYA** identificado con DNI N° 01822502, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES (s/ 378.40, por el concepto de los intereses legales resultantes de los devengados reconocidos mediante el Art. 1º de la presente Resolución.

Adjunto al Presente.-

- 1.- Copia del DNI del administrado
- 2.- Copia simple de la resolución N° 1242-2024-UGEL-Y.

**POR LO EXPUESTO.**

Señor Director, se provea la presente y tramita conforma a ley.

Yunguyo, 13 de febrero del 2025.

  
.....  
01822502  
Ceferino Adrian Tintaya Cahuaya.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1242 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 127 DIC 2024

**VISTOS:** El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 69-2024-UGEL-Y/AAJ, signado con el expediente administrativo N° 5349-2024, más los cálculos realizados en cumplimiento de la Sentencia Contenciosa Administrativa N° 75-2019, contenida en la resolución 06, de fecha 30 de mayo de 2019, a favor del administrado: **CEFERINO ADRIAN TINTAYA CAHUAYA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Sentencia Contenciosa Administrativa N° 75-2019, contenida en la resolución 06, del 30 de mayo de 2019, expedida en el expediente judicial N° 00143-2018-0-2113-JM-LA- 01, se declaró fundada la demanda a favor del administrado, ordenando lo siguiente:

(...)

**ORDENO** que la entidad demandada, expida nueva resolución que disponga el pago continuo mensual de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la suma equivalente al 30% de su remuneración mensual total íntegra, más la bonificación especial por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración mensual total íntegra; pago mediante la Planilla Mensual de Pensiones, en su calidad de docente cesante; asimismo calcule y pague el crédito devengado desde el desde el 05 de junio del año 1992 (fecha de cese) hasta la fecha en que se incluya en la planilla continua de pensiones el pago efectivo de la bonificación especial mensual del 30% calculado en base a su remuneración mensual total íntegra, con deducción de lo abonado por el mismo concepto calculados indebidamente sobre la remuneración total permanente, más los intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia. (negrita y subrayado agregado)

(...)"

Que, en mérito a la sentencia judicial antes citada, esta entidad ha emitido la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1117-2019-UGELY**, del 05 de noviembre de 2019, reconociendo la cantidad de (S/.90,918.26) de devengados del periodo que comprende desde el mes de junio del año 1992 hasta el mes de diciembre del año 2019, y la cantidad de S/.378,40 soles mensuales por el mismo concepto, este último, recientemente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En consecuencia, habiéndose ya incluido en la planilla mensual de pensiones la referida bonificación, corresponde calcular los devengados desde el mes siguiente del último cálculo efectuado (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1117-2019-UGELY, del 05 de noviembre de 2019) hasta el mes anterior al registro en el AIRHSP, con la deducción de lo percibido por este mismo concepto;

Que, siendo así, el responsable en remuneraciones mediante la Hoja de Liquidación N° 0114-2024-REMUNERACIONESYPENSIONES-DREP, de fecha 18 de noviembre de 2024, efectúa la liquidación del periodo faltante, por lo que, se debe emitir el presente acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial;